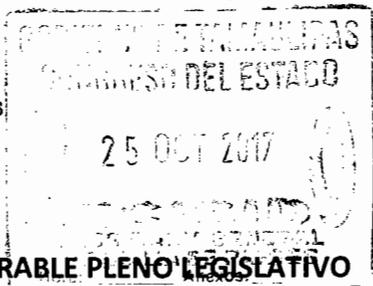




"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagesimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"



Cd. Victoria, Tamaulipas., 25 de Octubre de 2017.

La Suscrita **Dip. Guadalupe Biasi Serrano**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 6 y 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 8 inciso h), 9 numeral 3 inciso e) y numeral 4 incisos d) y e), de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas y el artículo 6 numeral 3 inciso a) de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en materia de ajustes de lenguaje con perspectiva de género en la referencia a hombre y mujer, basandome en las siguientes consideraciones:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La lucha por construir un país más justo, en el que la discriminación por género, raza, preferencia sexual o religión ha sido una constante en nuestra historia. En este sentido, como parte de dicha dinámica, durante las últimas siete décadas ha incrementado la búsqueda de la justicia en el ámbito de la perspectiva de género.

En este sentido, las mexicanas y los mexicanos, hemos desarrollado una serie de marcos normativos, estableciendo cuotas de género en distintos ámbitos para fomentar la equidad y todos los días diseñamos e implementado políticas dirigidas tanto a hombres como a mujeres con la firme intención de transformar nuestras perspectivas y realidades.

Todos esos esfuerzos, proyectos y logros para la igualdad, han encontrado buen sustento en nuestra Constitución y ésta a su vez, ha podido adaptarse, a través del trabajo del legislador, a los cambios y transformaciones de nuestra sociedad. No obstante este hecho, aún falta una gran cantidad de temas que tanto en forma y fondo faltan por determinar.

En este sentido, nuestra ley fundamental preserva el término varón que simbólicamente implica la aceptación de una realidad contextual machista que, a partir de su origen histórico, implícitamente asigna un estatus de superioridad frente al término mujer.

La palabra varón, prevaleciente en los artículos 6 y 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, refiere de acuerdo con la Real Academia de la Lengua

Española, una cualidad que se le asigna al hombre y que puede ser la de haber llegado a la edad viril, la de ser autoridad, tener una preparación docta o atributo de bondad. Es decir, refiere en su significado a un hombre con una jerarquía especial, adicional a la de ser hombre.

En consecuencia, entre las cosas que tenemos pendientes por cambiar esta la forma que es fondo y que en este caso concreto simbólicamente implica mantener una diferenciación machista entre el hombre y la mujer.

Son estas las razones por las cuales se pretende eliminar el término varón y establecer el de hombre en nuestra constitución, fortaleciendo la congruencia de la forma y el fondo desde nuestro texto fundamental.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se reforma los artículos 6 y 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 8 inciso h), 9 numeral 3 inciso e) y numeral 4 incisos d) y e) de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas y el artículo 6 numeral 3 inciso a) de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en materia de ajustes de lenguaje con perspectiva de género en la referencia a hombre y mujer para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 6o.- Son ciudadanos del Estado, los **hombres** y mujeres que, teniendo la calidad de tamaulipecos, reúnan además, los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 17.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- El derecho de los **hombres** y las mujeres a la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social y cultural;

La Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas

Artículo 8.- ...

1.- ...

2.- ...

a) al g).- ...

h).- Limitar las libertades de reunión y de asociación cuando se ejerzan en condiciones de igualdad con los **hombres**;

Artículo 9.- ...

1.- ...

2.- ...

3.- ...

a) al d).- ...

e).- Impulsar en las instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, donde el número de mujeres trabajadoras sea menor al de los **hombres**, el derecho preferente de aquéllas a los beneficios de becas para la capacitación laboral, tanto en el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo como en cualquier otro que se establezca con recursos públicos;

4.- ...

a) al c).- ...

d).- Promover y respetar el acceso a las oportunidades de empleo en igualdad de condiciones con los **hombres** y con las mujeres;

e).- Ocupar cargos públicos en igualdad de condiciones que los **hombres** y las mujeres no embarazadas;

Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Artículo 6o.- ...

1.- ...

2.- ...

3.- ...

a) promover la educación y reeducación libre de estereotipos, sobre roles o papeles sociales predeterminados o la superioridad de los **hombres**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagesimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Diario Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

GUADALUPE BIASI SERRANO
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS